



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 190011102000201700379-01, seguido contra **LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA**, por queja formulada por **MANUEL JOSE ARROYAVE LOPEZ**, se dictó providencia de fecha **SEIS (6) de MAYO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: << **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA**, por incurrir, a título de culpa, en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 13 de mayo de 2026, para notificar a **LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA** y su defensor **CARLOS EUGENIO REBOLLEDO GIRÓN**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial

Elaboró: Camilo Alejandro Roa Diaz
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

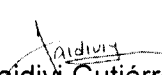
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202300649-01, seguido contra **JULY CATHERINE RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, queja formulada por **ÉDGAR ARIEL CARILLO TORRES**, se dictó providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de septiembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Huila, en la que resolvió **SANCIONAR con SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **DOS (2) MESES** a la abogada **JULY CATHERINE RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, por incurrir en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28, *ibidem*, conforme a lo dicho>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/5/2026**, para notificar a **JULY CATHERINE RAMÍREZ GUTIÉRREZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: 
Jaivir Gutiérrez
Citador Grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*